



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.503)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda, han analizado el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Chale, Schmuck, Rosúa y Rosselló, quienes manifiestan lo siguiente:

“Visto, la Ordenanza 9256/14 que crea el PROGRAMA DE DISTRITOS PRODUCTIVOS y

Considerando que la ordenanza en cuestión se creó para satisfacer la necesidad de implementar un plan estratégico productivo para la ciudad de Rosario, para lograr un incremento en la producción y el empleo, a través de políticas públicas que incentiven la radicación de empresas. Lo cual fue un gran paso para comenzar el camino del fomento de inversiones empresariales en la Ciudad de Rosario, pero con el presente proyecto se busca alentarla aún más.

Que, el presente proyecto de modificación de Ordenanza, se basa en lo sucedido con el Distrito Tecnológico que cuenta con un marco regulatorio específico y funciona en el predio del Ex - Batallón Nº 121, brindando muy buenas condiciones de inversión.

Que ya que en la Ciudad existen especializaciones productivas con cercanías geográficas y, como busca la Ordenanza 9256/14, se quieren identificar los "perfiles" de actividad económica en cada uno de los seis distritos de la ciudad.

Que para que lo mencionado en el párrafo precedente, las industrias deben tener un “móvil” o un atractivo de inversión que complemente a los beneficios naturales del aglutinamiento de empresas de afinidad productiva (menores costos de logística, mayores posibilidades de negociación en bloques, entre otros tantos).

Que el progresivo incremento de la contratación de tareas ("tercerización") es una tendencia en las grandes empresas con la consecuente reducción de tamaño de las plantas fabriles, incrementándose por contrapartida el número de PyMEs existentes poniéndose en marcha nuevas formas de organización empresarial, las cuales son motores en la generación de empleo y, si las mismas poseen una mayor cercanía, disminuirán sus costos y, a la vez, aumentarán sus oportunidades de trabajos.”

Por lo expuesto estas Comisiones proponen para su aprobación, el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo. 1º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza 9.256/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Art. 4º.- Promoción: A los fines del desarrollo de los DP se establece el siguiente régimen de promociones fiscales, edilicias, económicas y financieras:

1. Exención del pago del DREI. Se establece una exención del 100% del pago del Derecho de Registro e Inspección (DREI) por el lapso de 24 meses contados desde la fecha de radicación de la empresa en el Distrito Productivo, debiendo cumplimentar con las disposiciones, obligaciones y deberes que establecieron las normas vigentes en la Municipalidad de Rosario, en especial las referidas a la habilitación Municipal. Cuando finalice los 24 meses de exención, gozarán por el término de 12 meses más, de un descuento del presente Derecho de hasta el 50% en caso de mantener la cantidad de personal declarado al momento de la puesta en funcionamiento del DP. Si, la cantidad del mismo ha aumentado, el descuento del Derecho de Registro e Inspección vigente por 12 meses más, será de hasta un 65%.
2. Exención del pago de la TGI. Se establece la eximición Total de la Tasa General de Inmuebles (TGI) por el lapso de 24 meses contados desde la fecha de radicación de la empresa en el Distrito Productivo.
3. Incentivos Inmobiliarios/Urbanísticos. Mayor flexibilización en las condiciones y requisitos, orientados a apoyar y desarrollar emprendimientos según las necesidades de cada área en cuestión, que serán determinadas por el DEM, y entre los cuales se incluirán:



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho



- a. Eximirían de donación de espacios para uso público por un plazo de 5 años desde la sanción de la presente.
- b. Se exceptuará del pago de la contribución por mayor aprovechamiento resultante a todos los predios cuyos propietarios concluyan las obras de instalación de sus respectivos emprendimientos industriales, comerciales y/o empresariales y habiliten los mismos para su funcionamiento en un plazo no mayor a 30 meses, contados a partir de la promulgación de la ordenanza que apruebe el Convenio Urbanístico correspondiente.
- c. Las empresas localizadas en Área Central, Primer o Segundo Anillo que deban relocalizarse por un uso no conforme, podrán abonar un porcentaje menor, según lo disponga el DEM, en cuanto al pago por Aprovechamiento Urbanístico, si lo hubiere.
- 4. Crediticias. El DEM gestionará ante el Banco Municipal de Rosario líneas de créditos especiales para la instalación, radicación y desarrollo de emprendimientos comerciales e industriales, respecto de comercios, empresas o industrias que queden comprendidas en la presente ordenanza.”

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 03 de diciembre de 2015.

CV
REALIZÓ
Vº Bº

Dr. Marcelo Iván Bruchini
Secretario General de Despacho
Concejo Municipal de Rosario



Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 223.892-P-2015-C.M.-

Rosario, "Cuna de la Bandera" 7 de Enero de 2016.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.



Dr. IGNACIO DEL VECCHIO
SECRETARIO DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO LOCAL
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN
INTENDENTA
Municipalidad de Rosario